

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 050- 2015

OBJETO: “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DE ACUERDO A LOS PLANOS , PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y DEMÁS **ESPECIFICACIONES TECNICAS**”

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES
31 de Julio de 2015

JOHANA HENAO
INGENIERA CONTRATACIÓN

De: Johana Triana [incoltdacontacto@gmail.com]
Enviado el: viernes, 24 de julio de 2015 11:11 a.m.
Para: gbarliza@fontur.com.co
Asunto: Solicitud Aclaración Proceso No. FPT-050-2015

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar aclaración en el proceso de selección No. FPT-050-2015 cuyo objeto es, "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DE ACUERDO A LOS PLANOS , PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. DURACIÓN=10 MESES"; en el ítem de experiencia solicitan 3 contratos pero no mencionan si deben estar clasificados en el RUP, mi pregunta específica es: tenemos un contrato que ya está terminado, liquidado y cumple con lo requerido, pero aún no está en el RUP, este es válido para la acreditación de la experiencia?

RESPUESTA: FONTUR señala que de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 1.2.1. Régimen Legal aplicable, el presente proceso de contratación se adelanta con base en normas de derecho privado, por lo tanto no se requiere la presentación del Registro Único de Proponentes para la acreditación de experiencia, sólo la presentación de los documentos señalado en la invitación.

PEDRO ALEJANDRO TORRES PEÑA
INGENIERO DE LICITACIONES

De: Pedro Alejandro Torres Peña [<mailto:licitaciones@varelafiholl.com>]

Enviado el: lunes, 27 de julio de 2015 03:19 p.m.

Para: gbarliza@fontur.com.co

CC: Jose Wilmer Varela Fiholl

Asunto: INVITACIÓN FNT-050-2015 ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRON

Bogotá D.C. Julio 27 de 2015

Señores

FIDUCOLDEX

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6 Torre B (Edificio Museo del Parque)

gbarliza@fontur.com.co

Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT-050-2015 REALIZAR CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Apreciados Señores:

Estando dentro del plazo para presentar observaciones a las condiciones del proceso en referencia, por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación:

Entendemos que para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se tendrán en cuenta aquellos contratos cuyo objeto principal es la construcción de parques, y se tendrán en cuenta únicamente las áreas correspondientes a zonas duras como andenes, ciclo rutas y senderos peatonales ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Sobre el particular, FONTUR considera las siguientes definiciones técnicas al tenor de lo establecido en el decreto de orden nacional 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial (Subrayado y fuera de texto):

Artículo 2º.- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así mismo, " ... constituye las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, recreación pública activa o pasiva, seguridad y tranquilidad ciudadana, franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, plazas, plazoletas, zonas verdes y similares."

Por otro lado, también es importante citar la siguiente definición acopiada por FONTUR en sus procesos de contratación:

Las obras de urbanismo: atiende a todas aquellas intervenciones en espacio urbano que en el marco de ejecución de este proyecto conciben el replanteo y la ejecución de: redes de servicios y estructura de espacios libres (zonas de encuentro y permanencia y parqueaderos al aire libre, vías, senderos, caminos, etc) que son vinculantes del conjunto de edificios constitutivos del sector urbano en cuestión, como se puede leer no necesariamente constituyen obras de espacio público.

Por lo anterior, FONTUR se permite aclarar que dentro de lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia general habilitante construcción de espacios públicos en alamedas o andenes o plazas o plazoletas y obras de urbanismo, estas bien podrían concebir dentro de su estructura y morfología espacial la presencia de zonas blandas y permeables con tratamientos paisajísticos. En todo caso, para la primera actividad, indiscutiblemente en centros históricos o zonas de influencia de Bienes de Interés Cultural – BIC; para la segunda actividad, construcción de espacios públicos en alamedas o andenes o plazas o plazoletas como mínimo 10.000 m2 ejecutados, en los que también se hayan ejecutado redes de servicios.

YELITZA DELA ESPRIELLA

From: yelidelae_050111@hotmail.com

To: gbarliza@fontur.com.co

Subject: Observaciones Proceso FNT - 050 - 2015

Date: Tue, 28 Jul 2015 17:32:09 -0500

*CORDIAL SALUDO, anexo siguientes observaciones AL PROCESO FNT - 050 - 2015
4.1 experiencia específica adicional (100 puntos)*

Criterio:

Proyectos de construcción de obras de urbanismo o espacio público con tratamientos paisajísticos o planes de manejo ambiental en áreas de influencia bic

Calificación:

Por un contrato adicional en proyectos de construcción de obras de urbanismo espacio público en sectores de influencia bic con un área intervenida mayor a 2500 m² se le asignara un máximo de 25 puntos hasta obtener un máximo de 50 puntos

OBSERVACIÓN 1:

una vez analizados los sitios declarados BIC en el país, logramos determinar que las posibilidades son muy reducidas para este tipo de obras, maxime cuando requieren deban ser con tratamientos paisajísticos o planes especiales de manejo ambiental, de esta manera se solicita sea estudiado el alcance de este criterio y sean retirados los componentes ambientales y paisajísticos en busca de mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 1. Sobre el particular FONTUR, se permite aclarar, el proyecto de construcción Alameda Las Nieves del Municipio de Girón requiere de la acreditación de experiencia específica adicional acorde a sus características y condiciones paisajísticas y ambientales, así las cosas previamente se hace necesario presentar las siguientes definiciones:

- a. De acuerdo con lo establecido en el decreto de orden nacional 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial (Subrayado y fuera de texto):

Artículo 2º.- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así mismo, "... constituye las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, recreación pública activa o pasiva, seguridad y tranquilidad ciudadana, franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, plazas, plazoletas, zonas verdes y similares."

Las obras de urbanismo: atiende a todas aquellas intervenciones en espacio urbano que en el marco de ejecución de este proyecto conciben el replanteo y la ejecución de: redes de servicios y estructura de espacios libres (zonas de encuentro y permanencia y parqueaderos al aire libre, vías, senderos, caminos, etc) que son vinculantes del conjunto de edificios constitutivos del sector urbano en cuestión, como se puede leer no necesariamente constituyen obras de espacio público.

De esta manera y bajo esta conceptualización, aquellos que estén interesados en ofertar en el marco del proceso FNT-050-2015 para el caso de la experiencia específica adicional podrán hacerlo con la presentación de contratos adicionales en proyectos de construcción de obras de urbanismo o espacio público con tratamientos paisajísticos o planes especiales de manejo ambiental en áreas de influencia BIC. Quiere decir esto, que la experiencia acreditada en obras de urbanismo no necesariamente debe contemplar tratamientos paisajísticos o planes especiales de manejo ambiental, en tanto, para la acreditación de experiencia en proyectos de construcción de espacio público si debe contemplar dicha condición. Para todos los casos se reitera que debe ser en sectores de influencia a Bienes de Interés Cultural BIC, teniendo en cuenta la catalogación del Centro Histórico de Girón (lugar de ejecución de las obras) como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

FONTUR se permite reiterar que nuestro objetivo es siempre garantizar la participación amplia de proponentes fundamentados en los principios de equidad y transparencia, en ese orden de ideas no es consecuente adelantar ante su solicitud, modificaciones a lo establecido para la acreditación de experiencia específica adicional pues no se podría parcializar el proceso al ser esta experiencia, adicional y ponderable, es decir un valor agregado y cuantificable para quienes decidan ofertar, independiente de la experiencia general que si habilita para participar en el proceso. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de experiencia específica adicional.

OBSERVACIÓN 2:

Para la calificación de este criterio antes mencionado se solicita aclaración sobre el alcance del mismo pues narra que solo deben ser áreas de influencia bic, cerrando las posibilidades a las aún mas importantes zonas bic, se solicita sean tenidas en cuenta ambas posibilidades en busca de mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 2. Con el fin de flexibilizar la acreditación de experiencia específica adicional, se definió que los contratos adicionales fueran en proyectos de construcción de obras de urbanismo o espacio público en áreas de influencia a Bienes de Interés Cultural BIC, de tal forma se pueden dar los siguientes casos:

- a. Que dichos proyectos, si bien no se realizan al interior de sectores históricos y catalogados como BIC, si pueden localizarse en sus inmediaciones e impactar tangencialmente en sus perímetros o en piezas urbanas BIC definidas. Es Influencia en BIC
- b. Que donde se ubican tales proyectos de construcción, se localicen uno o más inmuebles BIC. Es Influencia en BIC

- c. Que dichos proyectos se hayan ejecutado directamente en sectores catalogados como BIC. Sin lugar a duda, existe una influencia y afectación directa en BIC.

Por lo anterior, para la acreditación de la experiencia específica adicional en este criterio se están considerando todos los casos posibles de influencia y afectación en Bienes de Interés Cultural BIC. Sin discriminación si estos BIC son de declaratoria municipal, distrital, departamental o nacional, inclusive áreas patrimoniales o de protección urbana y arquitectónica, siempre y cuando se encuentre catalogadas como tal.

OBSERVACION 3:

Se solicita nuevamente aclaración a la calificación de este criterio inicialmente enunciado, una vez induce al error, pues no es claro si se requieran dos contratos cada uno con 2500 m2 de intervención y que califique cada uno de ellos con 25 puntos hasta alcanzar 50 puntos o si con uno solo contrato como inicialmente se describe y este alcance un área intervenida mayor a 5000 m2 se logre el puntaje de 50 puntos, se solicita sean tenidas en cuenta ambas posibilidades en busca de mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 3. Para la calificación de la experiencia específica adicional se cita de manera expresa que, por un contrato adicional en proyectos de construcción de obras de urbanismo o espacio público en sectores de influencia BIC con un área intervenida mayor a 2.500 m2, se le asignara un máximo de veinticinco (25) puntos hasta obtener un máximo de cincuenta (50) puntos.

Es decir, un solo contrato adicional debe acreditar más de 2.500 m2 de intervención y con otro contrato que acredite un área de intervención mayor a 2.500 m2, podría cuantificar los cincuenta (50) puntos. Por lo anterior su apreciación no es correcta.

FONTUR se permite reiterar que nuestro objetivo es siempre garantizar la participación amplia de proponentes fundamentados en los principios de equidad y transparencia, en ese orden de ideas no es consecuente adelantar ante su solicitud, modificaciones a lo establecido para la acreditación de experiencia específica adicional pues no se podría parcializar el proceso al ser esta experiencia, adicional y ponderable, es decir un valor agregado y cuantificable para quienes decidan ofertar, independiente de la experiencia general que si habilita para participar en el proceso. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de experiencia específica adicional.

COMITÉ EVALUADOR